

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1305 DE 2023

(22 de noviembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023**

El secretario de Movilidad y transporte Del Departamento Del Valle Del Cauca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen y,

CONSIDERANDO:

El Secretario de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca , está facultado para iniciar y llevar a su culminación este proceso de selección, así como celebrar este tipo de actos, pre, pos y contractuales, según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, “POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNA DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”, y Decreto No. 1-3-0024 del 7 de enero de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL DE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: “Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo 6 literal e de la ley 769. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

(...) e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.”.

Así las cosas, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca tiene jurisdicción en 21 municipios del Departamento, a saber: Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, El Águila, El Dovio, La Cumbre, Trujillo, La Victoria, Dagua, Calima-El Darién, Toro, Obando, Ulloa, El Cairo, Argelia, Versalles, San Pedro, Riofrío, Restrepo y Vijes.

Es objetivo de la Secretaría de movilidad y Transporte ser ente integrador de las Políticas de Seguridad Vial en el Departamento del Valle del Cauca, con énfasis en los municipios que presentan ausencia de organismos de tránsito, mediante la planificación, organización, regulación y control de la movilidad y el transporte de

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1305 DE 2023

(22 de noviembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023**

forma segura, eficiente, legal y sostenible, para generar una cultura vial que permita disminuir los siniestros viales en el Departamento.

La circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los peatones y conductores la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

Conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría de Movilidad definió el Proyecto “Proyecto Implementación de la estrategia de movilidad segura para mejorar el control, la prevención, la regulación y la seguridad vial del departamento del Valle del Cauca”

Que el presupuesto oficial para celebrar la aludida contratación es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.249.879,89) Incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 3500009374 del día 21 del mes de septiembre del año 2023.
Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE
Proyecto: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos
Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios
de Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrate Segur Vial
Elemento PEP: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos
de alta accidentalidad
Cuenta Mayor: 5507051704 - Diseño Y Estudio

Teniendo en consideración que se trata de la realización de un proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios, que no se encuentra enmarcado dentro de las sub modalidades de contratación del artículo 2 numeral 2º literales a,c,d,e,f,g,h,i de la Ley 1150 del 2007 y en consideración a que por la cuantía a contratar no excede los \$1.160.000.000 (que es la cuantía de menor cuantía para el Departamento del Valle del Cauca , se realizará un proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado por el literal b del artículo 2 numeral 2º de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

La presente contratación estará contenida en el presente Estudio Previo y su

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1305 DE 2023

(22 de noviembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023**

correspondiente Pliego Electrónico de Condiciones y demás documentos anexos, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollen con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral que debe imperar en todas las actuaciones de los administradores de recursos públicos

“2º.DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)

Conforme a lo expuesto, y considerando que se trata de un proceso contractual que tiene como objeto realizar el proceso de capacitación y apoyo en la jornada de socialización , con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos funcionales de los procesos administrativos, financieros, contables y tributarios, bajo el Marco de Referencia de su Arquitectura Empresarial y en desarrollo del proyecto relacionado, el proceso de selección que debe adelantarse es el que corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

La presente selección abreviada de menor cuantía se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la normatividad antes descrita.

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1305 DE 2023

(22 de noviembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023**

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 30 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

El ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1, establece De los *requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago*. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.

Además, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones sobre este tema. De igual forma, en el pliego de condiciones deben establecer con claridad los requisitos habilitantes y criterios de calificación con fundamento en los cuales la entidad estatal elaborará el informe de evaluación respectivo.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que han suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2 . del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigencia del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios: Que los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos podrán ser consultados en la página Web (www.colombiacompra.gov.co).

Que, el día 14 de Noviembre de 2023 la Secretaria de Movilidad y transporte realizo la publica en la plataforma del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). El aviso de convocatoria pública, El estudio del sector, los estudios previos, el complemento al proyecto de Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas, según se constata en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Que, conforme a las observaciones presentadas se realizaron ajustes al pliego de condiciones definitivo, por tanto dicho documento será publicado en el SECOP II

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1305 DE 2023

(22 de noviembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023
(www.colombiacompra.gov.co).**

Que, se recibieron dos (02) limitaciones a Mipyme por parte de soluttraffic y urbavial cumpliendo con todos los requisitos legales por tal motivo se realiza la limitación al presente proceso de Mipyme Departamental

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de Acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en merito a lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023 Cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SEVICIOS PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO EL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA PROMOVER EL USOS DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE RECREACION Y TRANSPORTE ENMARCADOS EN CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL PROMOVIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fechas del Cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023 las referidas en la plataforma de contratación Pública Secop II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO TERCERO: El Complemento al Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos y definitivos de la presente Contratación, se podrán consultar de manera electrónica en el portal de contratación Pública Secop II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrara la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$295.249.879,89**) Incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1305 DE 2023

(22 de noviembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA No. SEMT-SI-006-2023
que pudiera estar sujeto contractual y se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 3500009374 del día 21 del mes de Septiembre del año 2023.
Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE
Proyecto: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos
Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios
de Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrate Segur Vial
Elemento PEP: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos
de alta accidentalidad
Cuenta Mayor: 5507051704 - Diseño Y Estudio

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el complemento al pliego definitivo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
Secretario
Secretaría de Movilidad y Transporte
Gobernación del Valle del Cauca

Proyecto: Andres Felipe Olaya Perdomo – Abogado Contratista